REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Previo a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la GRUPO DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. en contra de URBANIZACION VERONA CIUDADELA VIP PH, la demanda será devuelta para que en el término de cinco (5) días hábiles, la parte ejecutante allegue:

- El certificado de existencia y representación de la ejecutada, conforme el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T.S.S.

- El certificado de existencia y representación de la ejecutante, conforme el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T.S.S.

- Poder para actuar dentro del presente proceso debidamente conferido.

- Los anexos enunciados en la demanda ejecutiva, esto es

  "• *TITULO EJECUTIVO contrato de prestación de servicios OFICIOS VARIOS LUNES A VIERNES, con fecha de exigibilidad día 16 de enero de 2019.*

  •*Fotocopia de las facturas no canceladas.*"

Si no se adjunta lo requerido en el término indicado, la demanda será rechazada de plano, conforme el artículo 28 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

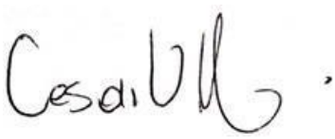

CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

05 0014105 004 2022 00698 00

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 005, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de enero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria